

## Consultas Realizadas

# Licitación 463280 - SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CSJ Y DEPENDENCIAS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM

### Consulta 1 - Solicitud de Modificación Ratios Financieros

| Consulta   | Fecha de Consulta  | 16-10-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se solicita la reconsideración de ciertos criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente en lo referente a los requisitos financieros exigidos como condición de admisión o evaluación.</p> <p>En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se establecen los siguientes indicadores financieros:</p> <p>a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente<br/>Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</p> <p>b. Endeudamiento: pasivo total / activo total<br/>No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</p> <p>Consideramos que los niveles actualmente exigidos pueden limitar la participación de oferentes que, si bien presentan una situación financiera razonablemente saludable y cumplen con todos los demás requisitos técnicos y legales, podrían quedar excluidos por márgenes mínimos en estos indicadores.</p> <p>Por ello, respetuosamente solicitamos que dichos parámetros sean ajustados como sigue:</p> <p>a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente<br/>Deberá ser igual o mayor que 0,90, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</p> <p>b. Endeudamiento: pasivo total / activo total<br/>No deberá ser mayor a 0,92, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</p> <p>Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de promover una mayor concurrencia de oferentes, sin desvirtuar el análisis de la solvencia financiera, permitiendo que empresas con estabilidad económica y operativa comprobada puedan participar de manera competitiva.</p> |                    |            |
| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 23-10-2025 |
| <p>Se ajusta la Capacidad Financiera. Favor remitirse a la ADENDA.</p>   |                    |            |

## Consulta 2 - Solicitud de Clarificación y Modificación de Plazos en el Plan de Entrega de Bienes y Prestación de Servicios

| Consulta  | Fecha de Consulta | 21-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Si bien el Plan de Prestación de los Servicios establece: "La fecha de inicio será comunicada por el administrador de contrato en forma escrita con al menos 10 (diez) días hábiles de antelación al inicio del servicio", el Plan de Entrega de los Bienes relacionado no especifica un plazo definido para dicha entrega.</p> <p>Solicitamos amablemente: Clarificación del Plazo de Entrega de los Bienes: Que se sirvan especificar de manera clara y precisa el plazo de entrega de los bienes requeridos.</p> <p>Además, considerando la magnitud y complejidad del proyecto, que implica un despliegue de gran envergadura de servicios de última milla para internet y VPN, nos obliga solicitar consideración del Plazo de Despliegue de Servicios, que se considere un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días hábiles para la ejecución del despliegue de los servicios, a contar desde la fecha de inicio comunicada formalmente por el administrador de contrato.</p> <p>Además, no es posible realizar más de tres (3) instalaciones por día, siendo este ritmo indispensable para asegurar la calidad y evitar fallos críticos en el servicio. debido a que cada punto requiere un proceso de ingeniería de alta precisión y tiempo intensivo, dependiendo de la tecnología, que incluye el tendido de fibra, fusión y conectorización de la fibra, adecuación de sitios (con ventana) y pruebas mandatorias para certificar la baja pérdida óptica del enlace, asegurando así la estabilidad y calidad crítica.</p> |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 23-10-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Conforme lo establece el PBC: "La fecha de inicio será comunicada por el administrador de contrato en forma escrita con al menos 10 (diez) días hábiles de antelación al inicio del servicio, las localidades donde se prestarán los servicios serán indicadas por el administrador de contrato en la notificación de inicio de prestación de servicio", sin embargo, se informa que la convocante cuenta con contrato activo (ID.425756) para el servicio de VPN hasta el mes de febrero del 2026, por lo cual el mes de inicio del servicio se dará de manera oficial en el mes de marzo del 2026. Además, se resalta que los servicios asociados son críticos y de operación continua (24/7), Por las razones expuestas, no se da curso a lo solicitado. Favor remitirse al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 3 - Solicitud de clarificación y revisión de régimen de multas y exclusión de fuerza mayor

| Consulta   | Fecha de Consulta | 21-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el PBC indica "Por cada enlace, se aceptará hasta un total de 12 (doce) horas sin servicio al mes, si la interrupción del servicio es mayor a 12 (doce) horas, se aplicará una multa por la totalidad de las horas fuera de servicio, el cual será calculado en base al 2% (dos por ciento) sobre el costo del servicio mensual del enlace afectado", además, "Se aceptará hasta un máximo de 24 (veinticuatro) horas sin servicio por mes. Si la interrupción supera este límite, se aplicará una multa proporcional por la totalidad de las horas excedentes, también calculada al 2% sobre el costo mensual del servicio correspondiente".</p> <p>Consideramos que el porcentaje del 2% aplicado sobre el costo mensual del enlace, multiplicado por la totalidad de las horas fuera de servicio, puede resultar en una penalización extremadamente onerosa y desproporcionada para el oferente, lo cual podría desincentivar la participación o dificultar la sostenibilidad del servicio a largo plazo. Una penalización tan elevada puede ser percibida como perjudicial, especialmente en un contexto de gran envergadura donde la probabilidad de fallas técnicas mínimas es inherente. Además de las multas económicas, un incumplimiento pudiera derivar en la sanción de imposibilidad de participación en futuras licitaciones con el Estado.</p> <p>Solicitamos amablemente que se revise la fórmula de cálculo y se considere que la multa no sea tan perjudicial para el oferente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reducir el porcentaje de cálculo.</li><li>• Limitar la base de cálculo.</li><li>• Establecer un tope de multa mensual.</li></ul> <p>También se solicita que se incluya una cláusula que explícitamente excluya de la aplicación de multas los periodos de interrupción causados por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Caminos intransitables por lluvias o desastres naturales.</li><li>• Problemas con los sitios de telefonía (en caso de conexiones que dependan de adecuaciones de sitios, donde no hay cobertura GPON).</li><li>• Cortes grandes de la red troncal o de suministros (energía) no imputables directamente al Contratista.</li></ul> |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 23-10-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el régimen de multas ha sido definido con el propósito de garantizar la continuidad y calidad del servicio contratado, manteniendo criterios uniformes y proporcionales para todos los potenciales oferentes. En ese sentido, las penalizaciones previstas responden a los estándares aplicados por la Convocante para servicios críticos y que requieren de alta disponibilidad, como los vinculados a la conectividad institucional.</p> <p>Se aclara que la convocante cuenta con un contrato activo (ID. 425756), cuyo porcentaje de aplicación se encuentra establecido en 5%, resaltando que para el presente llamado dicho porcentaje fue reducido.</p> <p>Además, que para todas las multas se realiza un análisis de las circunstancias particulares de cada caso, pudiendo ser consideradas causas de fuerza mayor aquellos eventos debidamente documentados y ajenos al control del contratista (Dictamen de asesoría Jurídica).</p> <p>Por las razones expuestas, no se considera pertinente modificar el régimen de multas ni la fórmula de cálculo establecida en el PBC. Favor remitirse al PBC</p> |                    |            |

## Consulta 4 - Capacidad Financiera - Ratio de Liquidez

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Se solicita la reconsideración de ciertos criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente en lo referente a los requisitos financieros exigidos como condición de admisión o evaluación.</p> <p>En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se establecen los siguientes indicadores financieros:</p> <p>a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente<br/>Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</p> <p>Por ello, respetuosamente solicitamos que dichos parámetros sean ajustados como sigue:</p> <p>a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente<br/>Deberá ser igual o mayor que 0,75 en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</p> <p>Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de promover una mayor concurrencia de oferentes, sin desvirtuar el análisis de la solvencia financiera, permitiendo que empresas con estabilidad económica y operativa comprobada puedan participar de manera competitiva.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>La convocante se mantiene con los ratios financieros establecidos en la Adenda N° 1, los mismos fueron ajustados a fin de permitir mayor participación de potenciales oferentes.</p> |                    |            |

## Consulta 5 - Capacidad Tecnica - Punto 3

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Se solicita la reconsideración de ciertos criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente en lo referente a Capacidad Técnica en el punto tres (3) mencionando, Contar como mínimo con 3 proveedores para salidas internacionales.</p> <p>Por ello, respetuosamente solicitamos que dichos parámetros sean ajustados como sigue:</p> <p>- Contar como mínimo con 3 salidas Internacionales por caminos diferentes.</p> <p>Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de promover una mayor concurrencia de oferentes, sin desvirtuar el requerimiento técnico y operativo comprobado para la participación de manera competitiva.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 6 - Reconsideración para restablecer los parámetros financieros de la Versión 1 del PBC (Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad)

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Reconsideración para restablecer los parámetros financieros de la Versión 1 del PBC (Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad)</p> <p>Fundamento normativo previo - Artículo 10 de la Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones Públicas”<br/>“Los procedimientos de contratación deberán sustentarse en los principios de libre concurrencia, transparencia, razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y competencia efectiva.<br/>Las condiciones establecidas en los pliegos no deberán ser restrictivas ni desproporcionadas respecto de la naturaleza del objeto contractual, ni limitar injustificadamente la participación de oferentes calificados.”</p> <p>Consulta</p> <p>En la versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones, se observan modificaciones sustanciales en el punto “Capacidad Financiera”, en particular la eliminación del indicador de rentabilidad y la alteración de los parámetros financieros originalmente establecidos, los cuales en la versión 1 del PBC se encontraban definidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente <math>\geq 1</math>, en promedio (años 2022, 2023 y 2024)</li><li>• Ratio de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total <math>\leq 0,80</math>, en promedio (años 2022, 2023 y 2024)</li><li>• Rentabilidad: Promedio de utilidad después de impuestos con respecto al capital (años 2022, 2023 y 2024) no deberá ser negativo</li></ul> <p>Estos valores resultaban técnica y financieramente equilibrados, en concordancia con la práctica habitual en procesos de licitación pública en Paraguay y con los rangos orientativos aplicados por la DNCP y otras entidades del Estado</p> <p>En consecuencia, la versión 1 del PBC ya cumplía plenamente con los estándares de razonabilidad y solvencia financiera, asegurando que las empresas oferentes posean una estructura contable sana y sostenible, sin excluir innecesariamente a participantes con estados financieros viables.</p> <p>Por ello, y en atención al principio de proporcionalidad y razonabilidad consagrado en el Art. 10 de la Ley 7021/22, solicitamos respetuosamente que se restablezcan los parámetros originales de la versión 1 del PBC, manteniendo los ratios de Liquidez <math>\geq 1</math>, Endeudamiento <math>\leq 0,80</math> y Rentabilidad no negativa, a fin de garantizar una evaluación financiera justa, equilibrada y no restrictiva, promoviendo una mayor concurrencia y competencia efectiva conforme al espíritu de la normativa vigente.</p> <p>Con relación a la Liquidez un parámetro mínimo menor a 1,00, reflejaría que la empresa tiene problema de liquidez y complicaciones para enfrentarse a las deudas de corto plazo poniendo en riesgo la ejecución propia de las obligaciones derivadas del proceso de licitación.</p> <p>Con relación al Endeudamiento un parámetro mínimo mayor a 0,8 reflejaría que la empresa tiene problema de solvencia y complicaciones para responder a sus obligaciones presentes y futuras poniendo en riesgo de este modo la ejecución propia de las obligaciones derivadas del proceso de licitación de referencia y de otros compromisos asumidos con anterioridad.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>La convocante se mantiene con los ratios financieros establecidos en la Adenda N° 1, los mismos fueron ajustados a fin de permitir mayor participación de potenciales oferentes.</p> |                    |            |

## Consulta 7 - Revisión del porcentaje de multa por hora de no prestación del servicio

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Revisión del porcentaje de multa por hora de no prestación del servicio</p> <p>En el PBC se establece una multa del 2% del costo mensual del servicio por cada hora de indisponibilidad.</p> <p>Consideramos que este valor resulta excesivamente alto y desproporcionado, ya que podría representar un porcentaje acumulado superior al valor total mensual, incluso por interrupciones breves, afectando la sostenibilidad económica del contrato.</p> <p>Solicitamos reconsiderar este porcentaje, proponiendo un ajuste más equilibrado y conforme a prácticas contractuales usuales en servicios de telecomunicaciones, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 0,25% o 0,5% del costo mensual por hora indisponibilizada.</li></ul> <p>Esta adecuación mantiene un incentivo razonable para el cumplimiento del SLA, sin generar penalizaciones confiscatorias, en concordancia con el principio de proporcionalidad establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 7021/2022.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 8 - Aplicación de la multa sólo desde la verificación de causa imputable al proveedor

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Aplicación de la multa sólo desde la verificación de causa imputable al proveedor</p> <p>En el mismo punto donde se regulan las penalizaciones por indisponibilidad del servicio, no se distingue entre causas atribuibles al proveedor y causas externas como fallas eléctricas locales, eventos de fuerza mayor o cortes no imputables a la red del proveedor incluyendo indisponibilidad de acceso físico al sitio, sea por camino intransitables, inundaciones, cortes por grupos sociales, etc. Todos elementos solamente documentables a través de pruebas fotográficas, ya que ningún organismo oficial del gobierno emite documentación alguna al respecto.</p> <p>Solicitamos respetuosamente que se aclare y modifique el criterio de aplicación de multas, estableciendo que las penalizaciones se apliquen únicamente a partir del momento en que se verifique técnicamente que la causa del problema es imputable al proveedor, excluyendo de cómputo las horas de interrupción originadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Falta de energía eléctrica en el establecimiento;</li><li>• Causas fortuitas o de fuerza mayor;</li><li>• Daños en equipos del cliente o terceros ajenos al contratista.</li></ul> <p>De esta forma se asegura una aplicación justa y verificable del régimen sancionatorio, conforme a los principios de equidad y razonabilidad del Art. 10 de la Ley 7021/22.</p> <p>Este pliego no contempla un procedimiento claro y aplicable para determinar desde que momento se considera el enlace como indisponible por causa del operador</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 9 - Revisión del SLA (tiempo máximo de restablecimiento) por regiones

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Revisión del SLA (tiempo máximo de restablecimiento) por regiones</p> <p>El PBC establece actualmente un SLA de restablecimiento de servicio de 2 horas para Capital y Departamento Central, 4 horas para la Región Oriental y 6 horas para la Región Occidental.</p> <p>Entendemos la importancia de mantener una alta disponibilidad, pero dichos plazos resultan difíciles de cumplir de manera realista, especialmente en zonas con amplias distancias logísticas o limitaciones de acceso técnico. Para el caso de puntos de alta disponibilidad otras instituciones del estado contratan enlaces redundantes entre operadores para garantizar la continuidad de servicio. En caso de que el PBC requiera solicitamos se modifique para incluir este enlace redundante sobre todo en puntos críticos que requieran continuidad de servicios</p> <p>En tal sentido, solicitamos que se reajusten los tiempos de respuesta del SLA, diferenciándolos por región de forma más acorde a la realidad operativa nacional, conforme al siguiente esquema:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 4 horas para Capital y Departamento Central</li> <li>• Hasta 24 horas para la Región Oriental</li> <li>• Hasta 72 horas para la Región Occidental</li> </ul> <p>Estos valores reflejan los tiempos de atención factibles considerando desplazamiento, logística de soporte y condiciones geográficas, manteniendo la continuidad del servicio sin comprometer la competitividad ni excluir a oferentes que operan en todo el territorio.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 10 - Consulta N° 5 – Porcentaje máximo de subcontratación permitido

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Porcentaje máximo de subcontratación permitido</p> <p>Atendiendo la envergadura y dispersión geográfica del proyecto, así como la diversidad de sitios que podrían no encontrarse dentro del rango de cobertura directa de un único proveedor principal, solicitamos respetuosamente que se amplíe el porcentaje máximo de subcontratación permitido hasta el 50% (cincuenta por ciento) del alcance contractual. Esta adecuación permitiría a los oferentes integrar alianzas operativas y logísticas con empresas regionales que cuenten con presencia o infraestructura local, garantizando una atención más eficiente y una mayor capilaridad técnica en la ejecución.</p> <p>La ampliación del margen de subcontratación no afecta la responsabilidad solidaria del contratista principal, pero favorece la competencia y la eficiencia del servicio, en línea con los principios de libre concurrencia, proporcionalidad y razonabilidad establecidos en el Artículo 10 de la Ley N° 7021/2022.</p> <p>En consecuencia, solicitamos considerar la posibilidad de elevar el límite de subcontratación al 50% del total, a fin de permitir la participación de propuestas integrales y técnicamente viables que aseguren el cumplimiento pleno de las especificaciones del llamado.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 11 - Plazo de presentación y prórroga

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| Solicitamos confirmar que, en caso de prórroga o modificación del calendario de la etapa competitiva, los oferentes podrán modificar, sustituir o retirar sus ofertas hasta la nueva fecha y hora límite establecida.<br>Esta aclaración asegurará igualdad de condiciones y alineación con las prácticas de la DNCP en materia de transparencia procedimental. |                   |            |

| Respuesta                   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|-----------------------------|--------------------|------------|
| Su apreciación es correcta. |                    |            |

## Consulta 12 - CPEN - Verificación

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| Solicitamos confirmar que la verificación del Certificado de Producto de Origen Nacional (CPEN) se realizará únicamente a través del portal oficial del MIC, sin requerir presentación física adicional, conforme a la interoperabilidad prevista por las plataformas estatales.<br>Esta medida garantiza eficiencia administrativa y evita duplicidad documental. |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| Conforme se indica en el PBC, página 19 El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. |                    |            |

## Consulta 13 - Visita técnica ("No Aplica")

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| Solicitamos confirmar que la mención "No Aplica" en el apartado de visita técnica implica que no se requerirá visita ni presentación de declaración jurada sustitutiva, y que no se considerará requisito eliminatorio.<br>La aclaración permitirá a los oferentes planificar adecuadamente sus tiempos de preparación y presentación. |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| Conforme a lo establecido en el PBC, no se requiere la Visita Técnica para el presente llamado. |                    |            |

## Consulta 14 - Multas por indisponibilidad del servicio

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| Solicitamos precisar la fórmula de cálculo de las multas por indisponibilidad, aclarando si el 2% indicado se aplica sobre el costo mensual del enlace afectado o sobre el monto total del contrato, y si dichas multas son acumulativas por sitio.<br>Esta aclaración es esencial para determinar los riesgos económicos y financieros asociados a la prestación de servicios en modalidad 24/7 |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|--|--------------------|------------|
| De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC. |                    |            |

## Consulta 15 - Fuerza mayor y caso fortuito

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos especificar los medios de prueba, plazos y procedimientos para la invocación de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el contrato.</p> <p>La claridad en este punto es necesaria para determinar las condiciones bajo las cuales podrán suspenderse temporalmente las obligaciones sin penalidades, en concordancia con las normas civiles y comerciales aplicables</p> |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Conforme se indica en el PBC página 70, Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.</p> <p>Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa es un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación.</p> |                    |            |

## Consulta 16 - Presentación de muestras ("No Aplica")

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos confirmar que, al figurar la leyenda "No Aplica" en el PBC respecto a la presentación de muestras, no será exigida en ninguna etapa del proceso, incluyendo evaluación técnica o firma de contrato.</p> <p>Esta confirmación garantizará certeza y previsibilidad en la preparación de las ofertas.</p> |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Conforme a lo establecido en el PBC, no se requiere la presentación de Muestras para el presente llamado.</p> |                    |            |

## Consulta 17 - Causales de terminación y relación con multas

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos aclarar si la terminación automática del contrato procede de forma inmediata cuando las multas acumuladas superen el valor de la garantía de cumplimiento, o si se prevé un plazo o instancia de subsanación previa.</p> <p>Esta precisión es relevante para asegurar proporcionalidad y continuidad operativa en un contrato de carácter estratégico.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Conforme se indica en el Modelo de Contrato, página 4. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.</p> |                    |            |

## Consulta 18 - Terminación por conveniencia

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos aclarar el mecanismo de compensación aplicable en caso de terminación por conveniencia de la Convocante, especialmente respecto a bienes instalados o servicios parcialmente ejecutados, e indicar los criterios de valorización a utilizar.</p> <p>Esto permitirá una planificación económica adecuada y un equilibrio contractual justo entre las partes</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Conforme se indica en la página 71 del Pliego de Bases y Condiciones, en caso de terminación por conveniencia la compensación se limitará a los bienes entregados, instalados o en proceso verificable de fabricación o ejecución, valorizados según los términos y precios contractuales vigentes, sin incluir lucro cesante ni otros reclamos adicionales.</p> |                    |            |

## Consulta 19 - Autorización del fabricante ("No Aplica")

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Dado que el PBC menciona la frase "No Aplica" en el apartado de autorización del fabricante, pero simultáneamente establece la posibilidad de requerirla si la convocante lo considera necesario, solicitamos aclarar si efectivamente aplica o no esta exigencia y, en caso afirmativo, a qué ítems específicos.</p> <p>La precisión evitará interpretaciones dispares durante la etapa de evaluación y presentación documental.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Conforme se indica en el Pliego de Bases y Condiciones, la exigencia de autorización del fabricante "No Aplica" para este llamado.</p> |                    |            |

## Consulta 20 - Confidencialidad y subcontratación

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos confirmar el alcance de las obligaciones de confidencialidad en relación con los subcontratistas o aliados técnicos que participen en la ejecución, y si bastará con que estos asuman compromisos equivalentes mediante cláusulas contractuales internas.</p> <p>Esta precisión contribuirá a garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos y seguridad institucional.</p> |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Conforme se indica en la página 11 del pliego de bases y condiciones, No aplica la subcontratación.</p> |                    |            |

## Consulta 21 - Pérdida de paquetes y latencia (delay)

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos especificar las condiciones de prueba para la verificación de pérdida de paquetes y retardo, aclarando si las mediciones deben realizarse en condiciones no saturadas, el punto de origen y destino de las pruebas y la periodicidad de evaluación.</p> <p>La definición de estos parámetros es esencial para asegurar resultados objetivos y comparables.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 22 - Soporte técnico 24/7

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos confirmar si el servicio de soporte y reparación 24/7 aplica a todos los sitios incluidos en el contrato o únicamente a los puntos marcados con asterisco (*) en las especificaciones técnicas**.</p> <p>En caso que fueran 24/7 la convocante debe garantizar que dichos sitios tengan accesos y personal de guardia las 24/7. Caso contrario no se podrán cumplir este requerimiento.</p> <p>Esta aclaración permitirá determinar los niveles de disponibilidad requeridos y dimensionar los recursos de atención correspondientes.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 23 - Interfaces mínimas del Router/Firewall local

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos aceptar equipos que dispongan de una interfaz WAN y al menos tres interfaces LAN configurables mediante puertos SFP o RJ45 equivalentes, siempre que cumplan velocidades de 10/100/1000 Mbps y funcionalidades de capa 3 requeridas.</p> <p>Esta flexibilidad permitirá incorporar equipos modernos con interfaces mixtas sin afectar la funcionalidad exigida.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 24 - Disponibilidad 99,5%

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos no incluir las ventanas de mediciones, o cortes programados, mantenimientos y causas de fuerza mayor, para actualización de servicios, siempre y cuando sean notificados con 24hs de anticipación. Para el indicador de disponibilidad del 99,5%,</p> <p>Ello permitirá uniformar criterios de monitoreo y auditoría entre proveedor y convocante</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 25 - Firewall

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En relación con el punto donde se establece que, para cada sitio de conexión, el oferente deberá instalar ruteadores (routers) que consisten en un equipo de cortafuego (Firewall) conforme a las Especificaciones Técnicas, solicitamos amablemente confirmar si dichos equipos serán considerados como parte del servicio a ser provisto (en modalidad de prestación o arrendamiento), o si se requiere su provisión como bienes de propiedad de la Convocante, porque en caso que esta sea la intención el PBC no contempla esta posibilidad.</p> <p>Esta aclaración resulta relevante considerando que los equipos Firewall representan componentes de alto valor económico, y en caso de requerirse su transferencia de propiedad a la CSJ (no contemplado en el PBC), deberían reflejarse en una línea de costo diferenciada dentro de la oferta económica.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 26 - Sede central y ancho de banda agregado

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos aclarar el criterio de dimensionamiento del ancho de banda en la sede central, indicando si el valor exigido corresponde a la sumatoria del ancho de banda de todas las localidades conectadas o si se trata de un requerimiento independiente.</p> <p>Esta información es clave para la correcta definición de la topología y capacidad de los enlaces troncales</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 27 - Idioma de autorizaciones

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos aceptar que las cartas de autorización o certificaciones de fabricante emitidas en idioma inglés o portugués sean válidas sin necesidad de traducción oficial, siempre que se adjunte una traducción simple al español efectuada por el oferente.</p> <p>Esto se alinea con el uso corriente de documentos técnicos internacionales y contribuye a reducir tiempos y costos de tramitación.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 28 - Planilla de Precios y Alcance de Servicios

| Consulta   | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Planilla de Precios y Alcance de Servicios</p> <p>En la planilla de precios se mencionan únicamente servicios recurrentes, sin embargo, el alcance del servicio solicitado incluye también la provisión de Servicios de VPN/Internet, Servicios de Instalación de Fibra Óptica/HFC/Wireless, Servicios de Firewall (bajo modalidad de alquiler de equipos) y Soporte Técnico, entre otros.</p> <p>Atendiendo a que el formato del presente llamado es de contrato abierto, en el cual no se garantiza la ejecución total de los ítems ni la cantidad de meses de prestación efectiva del servicio, y considerando que los sitios podrían requerirse por períodos inferiores (por ejemplo, solo 6 meses dentro de la duración total del contrato), los costos asociados a la instalación y puesta en marcha inicial no podrían ser amortizados adecuadamente dentro de dicho plazo.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos amablemente se reconsidere el mecanismo de contratación o se contemple la inclusión de líneas específicas en la planilla de precios para reflejar los costos fijos iniciales (como los correspondientes a instalación, configuración y provisión inicial de equipos), a fin de mantener la viabilidad técnica y económica de la propuesta.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 29 - IPS integrado

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos aclarar que se considerarán válidos los equipos NGFW que integren la funcionalidad de IPS mediante licencia de software, sin requerir hardware adicional o módulos externos.</p> <p>Esta aclaración permitirá alinear el requisito con los modelos actuales de licenciamiento de seguridad, basados en suscripción y gestión unificada</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 30 - Georreferenciación de Sitios

| Consulta  | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Georreferenciación de Sitios</p> <p>Solicitamos amablemente se facilite la georreferenciación o listado con coordenadas aproximadas de los sitios involucrados en el llamado, a fin de permitir la correcta planificación técnica y económica de la propuesta y garantizar que la solución ofertada se adecue de manera óptima a las necesidades y cobertura requerida por la institución.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 31 - SLA de restablecimiento por región

| Consulta   | Fecha de Consulta  | 28-10-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Solicitamos revisar y confirmar los tiempos de restablecimiento establecidos en el SLA, proponiendo su medición diferenciada según la criticidad o región geográfica (por ejemplo: hasta 2 horas para Capital y Central, 4 horas para Región Oriental y 6 horas para Región Occidental).</p> <p>Este esquema resulta más realista y equitativo, considerando las distancias y condiciones logísticas del territorio nacional.</p> |                    |            |
| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p>                                      |                    |            |

## Consulta 32 - Alcance del Requerimiento de Mudanzas

| Consulta  | Fecha de Consulta  | 28-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Alcance del Requerimiento de Mudanzas</p> <p>En relación con el requerimiento que establece que "El Proveedor deberá contemplar la posibilidad de hasta 15 mudanzas de los diferentes puntos de conexión del servicio VPN e Internet dentro del rango de la jurisdicción", solicitamos amablemente acotar el alcance de dichas mudanzas estableciendo que las mismas se realizarán dentro de un radio máximo de 2 a 3 km desde la ubicación originalmente instalada. Y que las ultimas solicitudes de mudanzas tengan 6 meses de vigencia como mínimo.</p> <p>Esto permitirá mantener la viabilidad técnica y económica del servicio, evitando costos adicionales asociados a reinstalaciones de mayor complejidad o fuera del área de cobertura prevista.</p> |                    |            |
| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p>   |                    |            |

## Consulta 33 - Licencia Conatel

| Consulta  | Fecha de Consulta  | 28-10-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Atendiendo la cantidad de sitios contemplados en el presente llamado, solicitamos confirmar si será requisito contar con las licencias y habilitaciones emitidas por CONATEL para la prestación de los servicios en todos los puntos indicados</p>   |                    |            |
| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
| <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de la bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." Favor Remítase al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 34 - Causales de terminación y relación con multas

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-10-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

Solicitamos aclarar si la terminación automática del contrato procede de forma inmediata cuando las multas acumuladas superen el valor de la garantía de cumplimiento, o si se prevé un plazo o instancia de subsanación previa.  
Esta precisión es relevante para asegurar proporcionalidad y continuidad operativa en un contrato de carácter estratégico

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Conforme se indica en el Modelo de Contrato, página 4. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

## Consulta 35 - Visita Tecnica

| Consulta | Fecha de Consulta | 06-01-2026 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

Se solicita amablemente un plazo mayor para poder coordinar una visita técnica.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 12-01-2026 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Mediante la adenda correspondiente, se concedió una prórroga del plazo establecido para la realización de la visita técnica.

## Consulta 36 - archivo kmz

| Consulta | Fecha de Consulta | 06-01-2026 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

En la adenda 3 mencionan :  
"SE ENCUENTRAN EN ARCHIVO KMZ EN EL PORTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DICHAS UBICACIONES SON REFERENCIALES A LOS EFECTOS DE LA COTIZACIÓN, SUJETA A MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (LOCALES SUJETOS A CONTRATOS DE LOCACIÓN)."  
Pero a la fecha no se visualizan cargados en el portal los mencionados archivos, solicitamos por favor los mismos para poder avanzar sobre la propuesta.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 12-01-2026 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

El archivo ya ha sido cargado y se encuentra disponible en el portal.

## Consulta 37 - Plazo para la realización de la Visita Técnica

| Consulta   | Fecha de Consulta | 06-01-2026 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En relación a la Adenda N° 2, mediante la cual se incorpora la Visita al sitio de ejecución del contrato, y considerando el alcance, criticidad y complejidad del objeto del llamado "Servicio de Conectividad e Internet para la CSJ y Dependencias - Contrato Abierto - Plurianual - Ad Referéndum", solicitamos respetuosamente a la Convocante evaluar la ampliación del plazo habilitado para la realización de la visita técnica.</p> <p>La solicitud se fundamenta en que el proyecto involucra múltiples enlaces activos, infraestructura crítica en operación y la necesidad de analizar in situ aspectos técnicos vinculados a la continuidad del servicio, rutas de acceso, trazados, redundancias y planificación de migraciones, lo cual requiere de un mayor tiempo de relevamiento y coordinación técnica por parte de los potenciales oferentes.</p> <p>En ese sentido, entendemos que una extensión del plazo para la visita técnica contribuirá a que los oferentes cuenten con información suficiente y adecuada para la correcta preparación de sus ofertas, en concordancia con los principios de razonabilidad, transparencia e igualdad de condiciones, sin afectar el normal desarrollo del procedimiento.</p> <p>Aguardamos la consideración de lo solicitado y quedamos atentos a las instrucciones que la Convocante estime pertinentes.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 12-01-2026 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Mediante la adenda correspondiente, se concedió una prórroga del plazo establecido para la realización de la visita técnica.</p> |                    |            |

## Consulta 38 - Subcontratación

| Consulta  | Fecha de Consulta | 13-01-2026 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Acorde al pliego, página 11 donde se indica lo siguiente:</p> <p>Subcontratación: el porcentaje permitido para la subcontratación será de:<br/>( NO APLICA)<br/>Solicitamos que el porcentaje sea modificado a<br/>"Hasta el 30% del contrato"</p> <p>Los antecedentes son:<br/>Licitación 462435 - 12/2025 Servicio de internet para los Juzgados de Primera Instancia del interior del Departamento de Alto Paraná y Juzgados de Paz - Ad referéndum - Plurianual<br/>Subcontratación<br/>El porcentaje permitido para la subcontratación será de:<br/>Hasta 50% del contrato.<br/>La parte del contrato que podrá ser aplicada la subcontratación, serían las localidades del ITEM 2, que corresponden mayormente a Juzgados de Paz que se encuentran lejanas a la capital departamental</p> <p>Adjudicación de la Licitación 388548 - Suministro de servicio de conectividad para equipamiento de infraestructura tecnológica - Internet Gratuito en Espacios Públicos (Conectividad-IGEP)<br/>"21. Subcontratación<br/>21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato."</p> <p>Esta licitación Nro. 463280, amplía la solución de conectividad a localidades remotas del país mayormente a los Juzgados de Paz, muy similar a los servicios solicitados en la licitación 462435 de la CSJ para Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz de Alto Paraná, la razón por la cual se permite dicha subcontratación es para optimizar el gasto público de la CSJ y permitir la reutilización de infraestructura ya presente en el interior del país:<br/>La subcontratación evita que los contratistas tengan que construir de cero toda la infraestructura incurriendo en costos adicionales para el proyecto, en vez de trabajar y colaborar con los negocios locales del interior del país, fomentando también su desarrollo.<br/>Así mismo reduce la contaminación visual reutilizando los cables ya presentes.<br/>Reduce los tiempos de prestación, así como reposición de servicios al utilizar mano de obra local.</p> |                   |            |

Esto no exime que el proveedor de servicio cuente con una licencia de CONATEL válida para el distrito donde se presta el servicio ni tampoco deja de ser el único responsable de este contrato.

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |
|--|--------------------|
|  | 15-01-2026         |
| <p>El enfoque primordial de esta licitación es la provisión de un Servicio Integral de Conectividad e Internet para la CSJ y sus dependencias. Esto, independientemente a la tecnología o infraestructura física utilizada, razón por la cual el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) no exige que la 'última milla' sea propiedad exclusiva del oferente, el valor estratégico del contrato reside en la capacidad de gestión, diseño, administración y aseguramiento de dicha infraestructura.</p> <p>En este sentido, los componentes esenciales y no negociables del servicio son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Diseño avanzado de la arquitectura de conexiones.</li><li>- Gestión centralizada y unificada del servicio.</li><li>- Seguridad mediante protocolos de cifrado y aplicación rigurosa de políticas.</li><li>- Monitoreo proactivo y cumplimiento estricto de los Niveles de Servicio (SLA).</li><li>- Responsabilidad directa e integral en la prestación del servicio.</li></ul> <p>El proveedor adjudicado debe ser el único garante de implementar las medidas de seguridad (firewalls y cifrado), supervisar el rendimiento y asegurar el cumplimiento total del SLA. Si bien los argumentos para permitir la subcontratación pueden ser válidos en otros contextos, estos no se alinean con el objetivo central de esta licitación: garantizar un servicio de alta calidad bajo una responsabilidad única.</p> <p>Favor remitirse a lo establecido en el PBC.</p> |                    |

## Consulta 39 - Contrato/multas

| Consulta  | Fecha de Consulta |
|---|-------------------|
|   | 14-01-2026        |
| <p>Con referencia a las multas aplicadas solicitamos la revisión de estas ya que los porcentajes aplicados exceden ampliamente el valor de contrato. Entendemos la criticidad del servicio, pero este se ha vuelto un factor prohibitivo para que se participe de esta licitación ya que los montos de multas ampliamente podrían superar los valores de garantía en menos de 24 horas.</p> <p>“Artículo 44.- De los tributos Nadie estará obligado al pago de tributos ni a la prestación de servicios personales que no hayan sido establecidos por la ley. No se exigirán fianzas excesivas ni se impondrán multas desmedidas.”</p> <p>Un ejemplo sencillo para este efecto sería calcular uno de los servicios críticos, por ejemplo “SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA” el cual tendría un valor recurrente mensual de más de 15 millones al mes debido al ancho de banda contratado.</p> <p>Este servicio si se llegase a caer, generaría una multa de 15.000.000 PYG cada 100 minutos, lo cual significaría unos 218.000.000 PYG cada 24 horas y la póliza de cumplimiento de contrato ronda ese monto, si llegamos a tener una caída, un sábado o domingo y no tenemos como acceder, o no damos con la persona responsable en menos de un día, se estaría superando los fondos de garantía y llevando a ejecución el Artículo 122 del Decreto N° 2264/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y posteriormente llevando a comunicación a la DNCP acorde al artículo 144 de la Ley N° 7021/22, por ende estamos configurando una situación de multa excesiva y totalmente desmedida.</p> <p>En los servicios tradicionales prestados de esta índole se rigen por valores de tiempos de resolución de problemas razonable de servicios</p> <p>Por ejemplo: 4 horas de reposición y una disponibilidad de 99.95%</p> <p>Identificamos cuatro valores importantes para tener en cuenta para medir el servicio</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1- Tiempo de respuesta (Tiempo en el cual el proveedor debe atender)</li><li>2- Tiempo de resolución de problemas (Tiempo para tener el problema resuelto)</li><li>3- Disponibilidad del servicio en % del mes (% del tiempo que el servicio debe estar activo)</li><li>4- Horarios donde se exige la disponibilidad.</li></ol> <p>Lo ideal es dar un tiempo razonable para la resolución de un evento, que permita que técnicos y recursos sean movilizados, 2 horas de resolución suele ser el tiempo mínimo promedio para responder a este tipo de eventos, no por gusto; sino porque es el tiempo mínimo para reparar cables, equipos, conexiones y/u otros, los cuales son normalmente afectados. Por más que uno desee, movilizar un recurso en hora pico de Asunción, independiente de donde se encuentre de por si es todo</p> |                   |

un desafío.

Adicionalmente debemos limitar el monto de la multa para que el proveedor se vea exigido correctamente ante una mala prestación de servicio, pero si dejamos abierta la multa se convertiría en desmedida y superaría ampliamente el valor del servicio, o que se vuelva increíblemente costoso adquirir o comprar el servicio que estamos queriendo contratar y/o brindar.

Cuando entramos en una situación que necesitamos que algo funcione cercano al 100% lastimosamente ahí nos vemos obligados a pedir servicios y/o equipos redundantes dependientes de distintas empresas, ya que la tecnología no es infalible, los equipos se descomponen, se queman, así como también tenemos eventos externos.

Con referencia al punto de contrato:

#### II VI. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO

No se aceptará ningún tipo de degradación o corte que supere los 5 minutos, en caso de superarse ese tiempo, se aplicará una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el costo del servicio mensual por cada minuto de degradación o corte. En caso de corte o degradaciones, el informe que acredite dicho acontecimiento será el emitido por la contratante.

Sugerimos la siguiente configuración del servicio y sus multas:

#### II VI. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO

No se aceptará ningún tipo de degradación o corte que supere los 5 minutos, disponibilidad del 99,99% en caso de superarse ese tiempo, se aplicará una multa equivalente al 0,03% (cero, cero tres por ciento) por minuto sobre el costo del servicio mensual por cada minuto de degradación o corte hasta las 12 horas.

Posterior a lo cual, dicho monto será 1% por minuto a partir de las 12 horas.

Horario de Servicio: 24hs

En caso de corte o degradaciones, el informe que acredite dicho acontecimiento será el emitido por la contratante.

| <b>Respuesta</b>   | <b>Fecha de Respuesta</b> | 16-01-2026 |
|--|---------------------------|------------|
| <p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el régimen de multas ha sido definido con el propósito de garantizar la continuidad y la calidad del servicio contratado, manteniendo criterios uniformes y proporcionales para todos los potenciales oferentes. en ese sentido, las penalizaciones previstas responden a los estándares aplicados por la convocante para servicios críticos y que requieren de alta disponibilidad, como los vinculados a la conectividad institucional.</p> <p>No obstante, se aclara que para todas las multas se realiza un análisis de las circunstancias particulares de cada caso, pudiendo ser consideradas causas de fuerza mayor aquellos eventos debidamente documentados y ajenos al control del contratista (Dictamen de Asesoría Jurídica). Por las razones expuestas, no se considera pertinente modificar el régimen de multas ni la fórmula de cálculo establecida en el PBC. Favor remitirse al PBC.</p> |                           |            |

## Consulta 40 - Consulta/multas

| Consulta   | Fecha de Consulta | 14-01-2026 |
|--|-------------------|------------|
| Con referencia al punto de contrato:   |                   |            |
| I. SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE LA SEDE CENTRAL CON LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y OFICINAS REGISTRALES VPN INSTITUCIONAL<br>Por cada enlace, se aceptará hasta un total de 12 (doce) horas sin servicio al mes, si la interrupción del servicio es mayor a 12 (doce) horas, se aplicará una multa por la totalidad de las horas fuera de servicio, la cual será calculada en base al 1% (uno por ciento) sobre el costo del servicio mensual del enlace afectado.   |                   |            |
| Sugerimos la siguiente configuración del servicio y sus multas:  |                   |            |
| I. SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE LA SEDE CENTRAL CON LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y OFICINAS REGISTRALES VPN INSTITUCIONAL<br>Por cada enlace afectado dentro del horario crítico, se aceptará hasta un total de 12 (doce) horas sin servicio al mes (disponibilidad del 98,33%), si la interrupción del servicio es mayor a 12 (doce) horas, se aplicará una multa por la totalidad de las horas fuera de servicio, la cual será calculada en base al 1% (uno por ciento) sobre el costo del servicio mensual del enlace afectado dentro de dicho horario.<br>Horario Crítico: 07:00 - 13:00hs |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 16-01-2026 |
|---|--------------------|------------|
| Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el régimen de multas ha sido definido con el propósito de garantizar la continuidad y la calidad del servicio contratado, manteniendo criterios uniformes y proporcionales para todos los potenciales oferentes. en ese sentido, las penalizaciones previstas responden a los estándares aplicados por la convocante para servicios críticos y que requieren de alta disponibilidad, como los vinculados a la conectividad institucional.<br>No obstante, se aclara que para todas las multas se realiza un análisis de las circunstancias particulares de cada caso, pudiendo ser consideradas causas de fuerza mayor aquellos eventos debidamente documentados y ajenos al control del contratista (Dictamen de Asesoría Jurídica). Por las razones expuestas, no se considera pertinente modificar el régimen de multas ni la fórmula de cálculo establecida en el PBC. Favor remitirse al PBC. |                    |            |

## Consulta 41 - Consulta/Multas

| Consulta  | Fecha de Consulta | 14-01-2026 |
|---|-------------------|------------|
| Con referencia al punto de contrato:  |                   |            |
| VII. SERVICIO DE INTERNET PARA DEPENDENCIAS FUERA DEL PALACIO DE JUSTICIA<br>Por cada enlace, se aceptará hasta un total de 12 (doce) horas sin servicio al mes, si la interrupción del servicio es mayor a 12 (doce) horas, se aplicará una multa por la totalidad de las horas fuera de servicio, la cual será calculada en base al 1% (uno por ciento) por hora sobre el costo del servicio mensual del enlace afectado.   |                   |            |
| Sugerimos la siguiente configuración del servicio y sus multas:   |                   |            |
| VII. SERVICIO DE INTERNET PARA DEPENDENCIAS FUERA DEL PALACIO DE JUSTICIA<br>Por cada enlace afectado dentro del horario crítico, se aceptará hasta un total de 12 (doce) horas sin servicio al mes(disponibilidad del 98,33%), si la interrupción del servicio es mayor a 12 (doce) horas, se aplicará una multa por la totalidad de las horas fuera de servicio, la cual será calculada en base al 1% (uno por ciento) por hora sobre el costo del servicio mensual del enlace afectado computables dentro de las horas del servicio.<br>Horario Crítico: 07:00 - 13:00hs |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 16-01-2026 |
|--|--------------------|------------|
| Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el régimen de multas ha sido definido con el propósito de garantizar la continuidad y la calidad del servicio contratado, manteniendo criterios uniformes y proporcionales para todos los potenciales oferentes. en ese sentido, las penalizaciones previstas responden a los estándares aplicados por la convocante para servicios críticos y que requieren de alta disponibilidad, como los vinculados a la conectividad institucional. |                    |            |
| No obstante, se aclara que para todas las multas se realiza un análisis de las circunstancias particulares de cada caso, pudiendo ser consideradas causas de fuerza mayor aquellos eventos debidamente documentados y ajenos al control del contratista (Dictamen de Asesoría Jurídica). Por las razones expuestas, no se considera pertinente modificar el régimen de multas ni la fórmula de cálculo establecida en el PBC. Favor remitirse al PBC.  |                    |            |

## Consulta 42 - Consulta/Multas

| Consulta  | Fecha de Consulta | 14-01-2026 |
|---|-------------------|------------|
| 4- Con referencia al punto de contrato:   |                   |            |
| VIII. SERVICIOS DE INTERNET PARA JUZGADOS DE PAZ<br>Por cada enlace afectado, se aceptará hasta un total de 48 (cuarenta y ocho) horas sin servicio al mes si la interrupción del servicio es mayor a lo estipulado, se aplicará una multa por la totalidad de las horas sin conexión, la cual será calculada en base al 1% (uno por ciento) sobre el costo del servicio mensual del enlace afectado.   |                   |            |
| Sugerimos la siguiente configuración del servicio y sus multas:   |                   |            |
| VIII. SERVICIOS DE INTERNET PARA JUZGADOS DE PAZ<br>Por cada enlace dentro del horario crítico, se aceptará hasta un total de 48 (cuarenta y ocho) horas sin servicio al mes (93,33% de disponibilidad), si la interrupción del servicio es mayor a lo estipulado, se aplicará una multa por la totalidad de las horas sin conexión, la cual será calculada en base al 1% (uno por ciento) por hora sobre el costo del servicio mensual del enlace afectado computables dentro de las horas del servicio. |                   |            |
| Horario Crítico: 07:00 - 13:00hs  |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 16-01-2026 |
|--|--------------------|------------|
| Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el régimen de multas ha sido definido con el propósito de garantizar la continuidad y la calidad del servicio contratado, manteniendo criterios uniformes y proporcionales para todos los potenciales oferentes. en ese sentido, las penalizaciones previstas responden a los estándares aplicados por la convocante para servicios críticos y que requieren de alta disponibilidad, como los vinculados a la conectividad institucional. |                    |            |
| No obstante, se aclara que para todas las multas se realiza un análisis de las circunstancias particulares de cada caso, pudiendo ser consideradas causas de fuerza mayor aquellos eventos debidamente documentados y ajenos al control del contratista (Dictamen de Asesoría Jurídica). Por las razones expuestas, no se considera pertinente modificar el régimen de multas ni la fórmula de cálculo establecida en el PBC. Favor remitirse al PBC.  |                    |            |

## Consulta 43 - Título: II VI. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO

| Consulta  | Fecha de Consulta | 15-01-2026 |
|---|-------------------|------------|
| Título: II VI. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO<br>"No se aceptará ningún tipo de degradación o corte que supere los 5 minutos, en caso de superarse ese tiempo, se aplicará una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el costo del servicio mensual por cada minuto de degradación o corte. En caso de corte o degradaciones, el informe que acredite dicho acontecimiento, será el emitido por la contratante."<br>Observamos que el esquema de multas actual no establece un tope máximo, permitiendo que las sanciones superen el valor mensual del servicio en pocas horas. Esto configura una situación de multa desmedida. Considerando que la tecnología no es infalible y existen factores externos, ¿podría la convocante ajustar las multas a niveles razonables que permitan la operatividad del contrato, limitando las sanciones para que no excedan el valor de la garantía de fiel cumplimiento de manera inmediata, garantizando así la libre concurrencia de oferentes? |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 16-01-2026 |
|--|--------------------|------------|
| Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el régimen de multas ha sido definido con el propósito de garantizar la continuidad y la calidad del servicio contratado, manteniendo criterios uniformes y proporcionales para todos los potenciales oferentes. en ese sentido, las penalizaciones previstas responden a los estándares aplicados por la convocante para servicios críticos y que requieren de alta disponibilidad, como los vinculados a la conectividad institucional. |                    |            |
| No obstante, se aclara que para todas las multas se realiza un análisis de las circunstancias particulares de cada caso, pudiendo ser consideradas causas de fuerza mayor aquellos eventos debidamente documentados y ajenos al control del contratista (Dictamen de Asesoría Jurídica). Por las razones expuestas, no se considera pertinente modificar el régimen de multas ni la fórmula de cálculo establecida en el PBC. Favor remitirse al PBC.  |                    |            |

## Consulta 44 - Sobre el régimen general de penalidades

| Consulta   | Fecha de Consulta | 15-01-2026 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Enfocándose en la razonabilidad, la proporcionalidad y la viabilidad operativa.</p> <p>Imposibilidad Física/Logística: No se consideran los tiempos mínimos de movilización técnica en zona urbana (tráfico, acceso a sitios) ni los tiempos de reparación física de infraestructura (fibra óptica, hardware).</p> <p>Falta de Niveles de Servicio (SLA) Estándar: Se solicita alinear las penalizaciones a estándares de la industria (Tiempo de Respuesta, Tiempo de Resolución y Disponibilidad porcentual).</p> |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 16-01-2026 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el régimen de multas ha sido definido con el propósito de garantizar la continuidad y la calidad del servicio contratado, manteniendo criterios uniformes y proporcionales para todos los potenciales oferentes. En ese sentido, las penalizaciones previstas responden a los estándares aplicados por la convocante para servicios críticos y que requieren de alta disponibilidad, como los vinculados a la conectividad institucional.</p> <p>No obstante, se aclara que para todas las multas se realiza un análisis de las circunstancias particulares de cada caso, pudiendo ser consideradas causas de fuerza mayor aquellos eventos debidamente documentados y ajenos al control del contratista (Dictamen de Asesoría Jurídica). Por las razones expuestas, no se considera pertinente modificar el régimen de multas ni la fórmula de cálculo establecida en el PBC. Favor remitirse al PBC.</p> |                    |            |

## Consulta 45 - Aclaración sobre el cronograma mensual de instalación y estimación de cantidades, luego del lote inicial.

| Consulta   | Fecha de Consulta | 15-01-2026 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Con relación al apartado de Plan de prestación de los servicios y considerando que el presente llamado se rige bajo la modalidad de Contrato Abierto y Plurianual, se solicita a la convocante aclarar lo siguiente:</p> <p>Cantidades mensuales: Dado que el PBC establece montos mínimos y máximos globales ¿podría la institución proveer un estimado de las cantidades de enlaces o servicios que se pretenden solicitar de forma efectiva por mes durante los ejercicios 2026 y 2027?</p> <p>Periodo de tiempo: Considerando la complejidad geográfica y la cantidad de puntos de conexión distribuidos en toda la República, se solicita a la convocante la ampliación de este plazo a 30 (treinta) días hábiles por cada 10 puntos solicitados</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 16-01-2026 |
|---|--------------------|------------|
| <p>El llamado se rige por la modalidad de contrato abierto, por lo que no es posible definir cantidades mensuales, la activación de los servicios se realizará de manera progresiva y conforme a las necesidades reales y efectivas de la institución, dentro de los montos mínimos y máximos globales establecidos en el PBC, característica propia de esta modalidad contractual. Asimismo, los plazos de instalación fueron determinados considerando la criticidad del servicio, la distribución geográfica de las dependencias y la necesidad de garantizar una prestación oportuna y eficiente. Favor remitirse al PBC.</p> |                    |            |